

761-2009

JOSE VASQUEZ PEREIRA
R.U.T. N° 7.710.812-2
AUTORIZA CONTABILIDAD SIMPLIFICADA ARTICULO
14 TER DE LA LEY DE LA RENTA.

PUNTA ARENAS, 27-04-2009

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

RES. EX. N° 84 / VISTOS: La solicitud de fecha 09 de Abril del 2009, presentada por don José Vásquez Pereira, RUT. N° 7.710.812-2, con domicilio en calle Luís Alberto Bravo N° 0199 de la ciudad de Punta Arenas, mediante la cual pide autorización para incorporarse al régimen de contabilidad simplificada establecido por el artículo 14 Ter de la Ley de la Renta, por su actividad de Contratista de Obras Menores.

Las disposiciones legales y reglamentarias e instrucciones vigentes sobre la materia, las facultades establecidas en el artículo 6°, letra B) N° 5 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1º) Que, en el Diario Oficial de 21 de Febrero de 2007, se publicó la Ley N° 20.170, la cual incorpora a la Ley de la Renta un nuevo artículo signado como artículo 14 ter, a través del cual se establece un régimen de tributación y de contabilidad simplificada para determinar la base imponible de impuesto a la renta de los contribuyentes de la Primera Categoría, que cumplan con las condiciones y requisitos que exige dicho precepto legal.

2º) Que, en el N° 1 de dicho artículo, se encuentran los requisitos que deben cumplir los contribuyentes que opten por ingresar al régimen simplificado.

3º) Que, el contribuyente individualizado cumple los requisitos establecido en el N° 1 del artículo antes citado, para incorporarse a dicho régimen, por lo que esta Dirección Regional, estima procedente acoger la solicitud.

SE RESUELVE:

HA LUGAR A LO SOLICITADO

AUTORIZASE, a don José Vásquez Pereira, RUT N° 7.710.812-2, para llevar la contabilidad simplificada artículo 14 Ter de la Ley de la Renta, de su actividad de Contratista de Obras Menores, ubicado en calle Luís Alberto Bravo N° 0199 de la ciudad de Punta Arenas a contar del 01 de Enero de 2009, sin perjuicio de otros registros que exijan otras leyes o este Servicio y tendrá que permanecer a lo menos durante tres ejercicios comercial consecutivo, tal como lo dispone en texto legal antes citado.

En el presente caso la contabilidad simplificada que se autoriza, consistirá en llevar un Libro de Ingresos y Egresos, Libros auxiliares de Compras y Ventas y de Remuneraciones, según proceda.

El contribuyente deberá cumplir cabalmente con las obligaciones que se señalan en el artículo 14 Ter antes citado. Su incumplimiento producirá la caducidad de esta autorización y la aplicación de las sanciones que fueren procedentes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE por carta certificada.

RITA ASTORGA MC DONALD
DIRECTORA REGIONAL

Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines, saluda a Ud.,
Paola Riquelme Capurro
Secretaria Depto. Resoluciones

Distribución:

- Depto. Reg. de Resoluciones (1)
- Expediente (1)
- A DON: **JOSE VASQUEZ PEREIRA**
LUIS ALBERTO BRAVO N° 0199
PUNTA ARENAS